



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2026-MDSR

Santa Rosa, 19 de febrero de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO DE SANTA ROSA

VISTO: En la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 19.02.2026, el Memorándum N° 0235-2026-GM/MDSR, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 042-2026-GAJ/MDSR, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 030-2026-GPP/MDSR, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 036-2026-SGOPPU/GDU/MDSR, emitido por la Subgerencia de Obras Publicas y Planeamiento Urbano, el Informe N° 030-2026-SGGRD-GDEGP/MDSR, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el memorándum N° 0226-2026-GM/MDSR, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 049-2026-GDU/MDSR, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, por el cual remite la propuesta del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Rosa y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad al artículo I de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción

Que, cabe señalar lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa en el Artículo 20° "Es atribución del Alcalde: en su numeral 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Sin embargo, debe tenerse presente que la misma ley prescribe en los numerales 8) y 26) del Artículo 9° del mismo cuerpo legal, dice: "Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". y "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el artículo 88°, numeral 88.1), del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; así mismo el numeral 88.3) establece que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Informe N° 049-2026-GDU/MDSR, el Gerente de Desarrollo Urbano, informa la Gerencia Municipal, remitiendo el informe técnico para la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional con COFOPRI, para la formalización de posesiones informales ubicados en la parcela H – Distrito de Santa Rosa, provincia y Departamento de Lima, por el cual la Gerencia Municipal solicita opinión técnica y/o disponibilidad presupuestal correspondiente, conforme a sus atribuciones, mediante memorándum N° 0226-2026-GM/MDSR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante el memorándum N° 031-2026-GPP/MDSR, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita la proyección de ingresos para el presente ejercicio fiscal a la Subgerencia de Obras Publicas y Planeamiento Urbano y a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2026-MDSR

Que, mediante el Informe N° 030-2026-SGGRD-GDEGP/MDSR, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en donde concluye que el costo total estimado por concepto de análisis de riesgo o evaluación de riesgo en la jurisdicción del distrito de Santa Rosa, conforme al tarifario establecido en el TUSNE, señalando que el cálculo constituye una proyección referencial basada en la clasificación de área declarada, cualquier variación en el metraje de los lotes o actualización del tarifario podría modificar el monto final;

Que, mediante el Informe N° 036-2026-SGOPPU/GDU/MDSR, la Subgerencia de Obras Publicas y Planeamiento Urbano, informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señalando que considerando que la recaudación de dichos recursos permitirá financiar el convenio institucional a suscribir entre la Municipalidad distrital de Santa Rosa y COFOPRI, orientado a la formalización de los posesionarios de la parcela H, por lo que se ha elaborado una estimación de ingresos proyectados para el ejercicio fiscal 2026, el cual constituye una estimación referencia sujeta a variaciones propias del comportamiento de la demanda y factores externos que puedan incidir en la recaudación efectiva;

Que, mediante el Informe N° 030-2026-GPP/MDSR, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emitió su **opinión favorable**, para la continuación del trámite administrativo para la aprobación del mencionado convenio para la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos; **otorgando la disponibilidad presupuestal**, de acuerdo a las proyecciones solicitadas a las unidades orgánicas mencionadas líneas anteriores;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 042-2026-GAJ/MDSR, señala que es **procedente APROBAR** la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Rosa y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI**, en consideración a la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, y la Ley N° 31560 vigente en el 2026, la cual otorga competencias compartidas a los gobiernos locales para el saneamiento físico – legal de la propiedad, y en mérito a todos los Informes emitidos el cual dan conformidad de la continuidad de lo solicitado;

Que, mediante el memorándum N° 0235-2026-GM/MDSR, la Gerencia Municipal cumple con remitir todos los actuados a la Secretaria General, afín de poder convocar a sesión de concejo;

En atención a las atribuciones conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Rosa y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI**, y en mérito a todos los Informes emitidos el cual dan viabilidad; de conformidad con los incisos 8) y 26) del Artículo 9°, los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde **GEORGE ROBLES SOTO**, con DNI N° 10621393, a suscribir el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Rosa y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, y demás unidades orgánicas competentes, efectuar las coordinaciones pertinentes conducentes a la suscripción y posterior ejecución del convenio materia de aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo de concejo a las unidades orgánicas correspondientes, y a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Abg. MARIO CARLOS LIMAYMANTA MILLÁN
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

GEORGE ROBLES SOTO
ALCALDE